

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 126.

Miércoles 4 de Febrero.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

En la lista de donativos para las víctimas de los terremotos, publicada en el Boletín oficial núm. 118, correspondiente al día 21 del corriente, aparece D. Mariano Gonzalez como particular, debiendo figurar como Vicepresidente de la Junta y Cura párroco.

Tambien D. Domingo Ruiz figura en la misma lista con 50 céntimos, en vez de 2 pesetas 50 céntimos con que ha contribuido.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

	Pesetas.	Cts.
Suma anterior...	19082	99
El Ayuntamiento de Navalnoral de la Mata se suscribió para dicho objeto con	100	
D. Pedro Hernandez, como Secretario del Ayuntamiento	3	
Pablo Gonzalez, Auxiliar de la Secretaría.	1	50
Emilio Arroyo, Médico-Cirujano.	2	50
Manuel Sanchez, Ministrante.	35	
Policarpo Marcos, como Alguacil.	1	25
Damasó Marcos, como Sereno.	1	50

D. Telesforo Marcos, como id	1	50
Tomás Gomez, como idem.	1	50
Pedro Marcos, como idem.	1	50
Juan Rodriguez, como Maestro de la escuela de adultos	3	
D.ª Ildelfonsa Bermejo, como Maestra.	2	
Alejandra Bermejo, como id.	1	50
D. José Gallego, como Depositario municipal.	2	
Francisco Guija, como Inspector de carnes.	75	
Francisco Gonzalez Serrano, como Farmacéutico.	2	50
Ambrosio Luengo, como Alcaide de la cárcel de este partido.	1	55
Estéban Fernandez, como contratista de la limpieza de las calles.	2	50
Pedro Martinez.	10	
Tomás Gonzalez.	1	
D.ª Ildelfonsa y Alejandra Bermejo.	4	
D. Mariano García Palacios.	1	
D.ª Isabel García Palacios.	1	
D. Mateo Moreno.	1	
Mariano García.	50	
Bernabé Moyano.	50	
Angel Moreno.	25	
Antonio Arenas.	5	
Marcelino García.	5	
Urbano Gonzalez Corisco.	5	
Nicasio Machuca.	50	
José Cañamero.	50	
Crispulo Acevedo.	50	
Diego Mora.	5	
José Alonso Navas.	2	50
Juan Castañares.	1	
Jerónimo Toboso.	50	
Juan Sanchez y Sanchez.	50	
Aquilino Gomez.	25	
Leon Moyano.	10	
D.ª Teodora Marcos.	1	

D. Teodoro Lozano.	1	
Benjamin Liguri.	1	20
José Jara.	5	
Joaquin Luengo.	25	
Victorino Rebate.	1	
Mariano Leon.	2	50
Pedro Hernandez.	2	
D.ª Bárbara Llorente.	40	
D. Alfonso Marcos.	15	
Cláudio Mateos.	1	
Gregorio Casas.	50	
Bernardo Sarro.	2	
Gabriel Marcos.	25	
D.ª Basilisa Gonzalez.	50	
D. Pedro Gonzalez.	50	
D.ª Clotilde Monge.	25	
Mercedes García.	25	
D. Antonio Gonzalez.	25	
Amalio Toboso.	2	
Gil Gomez.	25	
Zoilo Sanchez.	25	
Hipólito Gomez.	1	
Elias Marcos.	50	
Pedro Martin Peral.	1	
Mediano.	25	
D.ª Isabel.	10	
Rosa Sanchez.	25	
D. Eduardo Moreno.	25	
D.ª Eugenia Marcos.	12	50
D. Miguel Nieto.	1	
D.ª Agustina Martin.	25	
D. Julian Lozano.	5	
D.ª Francisca Porras.	25	
D. Juan Lozano.	2	
Jerónimo Luengo.	50	
Roman Luengo.	1	
Ramon García.	25	
Juan Sanchez.	50	
Victorino García.	25	
Pedro Martin.	70	
Juan Gonzalez.	25	
Leon Gonzalez de la Riva.	20	
José Meleno.	50	
Miguel Feriguella.	50	
Nicolás Simon.	25	
Pedro del Monte.	25	
Viuda de D. Mateo Samaniego.	2	
D. Eugenio Moreno.	20	
Mateo Marcos.	50	
D.ª Felipa Samaniego.	5	
Antonia Gonzalez.	50	
D. Ignacio Gallego.	1	
Cárlos Rodriguez.	25	
Francisco Gallego.	25	
Pablo Heredia.	1	
D.ª Clara Sanchez.	25	

D. Pedro Fernandez.	50
Pedro Marcos.	1
José Gallego.	5
D.ª Margarita Miguel.	25
María Florenciano.	1
Maria Nieves Sanchez.	30
Josefa Gonzalez.	50
D. Víctor Luengo.	50
Eustasio Gonzalez.	20
Benito Marcos.	25
Luis Gomez.	20
Andrés Marcos.	50
Agustin Sanchez.	50
D.ª Andrea del Monte.	50
D. José Yusta.	25
Sra. de D. Julian Gomez.	2
D. Julian Gomez.	1
D.ª Matea Gonzalez.	1
D. Francisco Luengo.	20
Valentin Sanchez.	25
Tomás del Monte.	40
Rafael Rodriguez.	5
Sr. Legáz.	2
Julian Gomez.	5
Saturio Madrigal.	50
Baltasar Fernandez.	30
Un dependiente de comercio.	50
D. Eusebio Fernandez.	25
Mateo Fernandez.	10
Simon el Verato.	25
D.ª Juana Moreno.	1
D. Antolin Moreno.	1
Pedro Cahilan.	2
Dependientes del comercio.	1
D.ª Isidora Gonzalez.	50
Escribano y compañía.	2
D. Rafael Jara.	2
Miguel Martin.	1
Emeterio Madrigal.	1
Felipe Rebate.	50
Francisco Marcos.	3
Una pobre.	5
D. Ramon Marcos.	1
Agustin Mendo.	5
D.ª Juana Marcos.	50
D. Alvaro Moreno.	50
Felipe Guija.	2
Felipe Arenas.	5
Leon Fernandez.	25
Dos presos pobres.	50
D. Ambrosio Luengo.	25
Angel Marcos.	30
Nicolás del Monte.	50
Antonio Parra.	75
Juan Martin.	1

D. Juan Blazquez.....	50
Bernardo Luengo ..	50
Camilo Gonzalez...	30
Juan Casas	25
José Ramos.....	1
Francisco Gonzalez.	25
Sebastian Diaz....	30
Angel Perez.....	25
Custodio Oliva.....	5
D. Victoriana Fernan-	25
dez.....	25
D. Domingo Rodriguez.	2
Francisco del Monte	50
Marcos Garcia....	5
Felipe Moreno.....	1
Miguel Pablos....	50
Sebastian Yusta...	25
Marcos Serrano....	25
Viuda de Miguel Perni-	50
les	50
D. Sotero Diaz	25
Andrés Camacho ..	50
Pedro Gonzalez....	10
Benito Gomez.....	10
Cesáreo Miron.....	25
Francisco Marcos..	50
Manuel Martin.....	50
Modesto Gonzalez..	1
Hermenegildo Ga-	50
llego	50
Víctor Castañares..	1
Ignacio Fernandez.	10
Antonio Gutierrez..	25
Santiago Marcos...	25
Leon Marcos.....	25
D. Narcisa Sanchez...	15
D. Valentin Fernandez.	40
Diego Gutierrez...	45
Estéban Marcos....	75
José Aguilar.....	25
Vicente Fernandez..	50
Viuda de Galo Marcos	25
D. Estanislao Sanchez.	25
D. Francisca la Cirila.	25
Dos muchachas.....	50
D. Ildefonso Diaz.....	1
Francisco Gomez..	25
Felipe Yusta.....	25
Félix Yuste.....	25
Juan Gonzalez....	30
Gregorio Marcos...	50
Tomás Marcos.....	2
José Guija.....	50
D. Antonia Lacalle...	5
D. Felipe Calero.....	50
Gregorio Ballester.	25
Manuela Garcia....	25
Andrés Luengo.....	25
Eulogio del Monte..	25
Rafael Zoilo.....	1
Eusebio Simon.....	20
José Moreno Duran.	50
D. Josefa Marcos....	5
Sumas ..	19458 39

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 265.

El día 9 del próximo Febrero, á las once de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de labor, poda y limpia y leñas de Talayuela, Aldeanueva de la Vera, Cabañas y Guijo de Granadilla; cuyas subastas serán presididas por el Alcalde con asistencia del Regidor Síndico y pareja de la Guardia civil; sujetándose estrictamente al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 30 de Enero de 1885.
El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid, núm. 14, correspondiente á día 14 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Pastoriza, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 del corriente mes, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Pastoriza, decretada en 18 de Noviembre anterior por el Gobernador de Lugo:

Aparece de los antecedentes que el día 2 de Julio del corriente año fué suspendido el propio Ayuntamiento de Pastoriza por el Gobernador, cuya providencia confirmó á su vez el Gobierno por hallarse ajustada al texto de los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal.

Los motivos que se invocan para imponer de nuevo igual correccion gubernativa á los propios Concejales del pueblo son en sustancia los mismos que sirvieron de base para acordarla por vez primera, y de cualquier suerte es de advertir que se fundan todos ellos en hechos consumados ya cuando fué decretada, por lo cual, conforme á la jurisprudencia establecida, no pueden dar margen á nueva suspension:

Opina en su virtud la Seccion que debe alzarse la impuesta al Ayuntamiento de Pastoriza.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 9 de Enero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

En la Gaceta de Madrid, núm. 27, correspondiente al día 27 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de la mayoría del Ayuntamiento de Sasrobiras, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 5 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension de la mayoría del Ayuntamiento de San Estéban de Sasrobiras, decretada por el Gobernador de Barcelona.

Resulta que á consecuencia de denuncia formulada por varios vecinos de la localidad y por los Concejales D. José Bonastre y D. Estéban Boltos, la expresada autoridad nombró un delegado para que investigara la certeza de los hechos denunciados: apareciendo de las diligencias al efecto practicadas que el Ayuntamiento no se ocupaba de la gestion económica en la forma que debía hacerlo, puesto que ni acordaba la distribucion mensual de fondos, ni practicaba al principio de cada trimestre el estado de recaudacion é inversion de los fondos

durante el anterior; que el Interventor no llevaba los libros correspondientes, no obrando en la oficina de su cargo documento alguno; que si bien en la Depositaria existe un libro de contabilidad, el Depositario declaró no haberle formado él, y que le habia sido entregado pocos dias antes de la visita; que el edificio que ocupa el matadero se construyó sin la intervencion del Ayuntamiento y por la sola iniciativa del Alcalde, que lo construyó á sus expensas, por lo cual y para reintegrarse del importe de la construccion, retiene anualmente una parte de lo que produce el arbitrio sobre aquel impuesto; que en el arbitrio referente al matadero, en la forma de adjudicarse aquel servicio, en el régimen establecido para su inspeccion y vigilancia y en la manera de verificar la recaudacion no se ha seguido ni observado la ley; que el alguacil del Ayuntamiento es el encargado de la recaudacion del expresado arbitrio, sin dar recibo de las cantidades que le entregan los interesados, y que habiendose nombrado para ese cargo en el mes de Julio empezó á ejercer su cometido hasta el mes de Setiembre, ignorando quien cobró el importe correspondiente á los meses anteriores; que no existe expediente de consumos ni está aprobado el presupuesto para el corriente ejercicio; que se lleva con bastante irregularidad el padron de vecinos, por último, que examinados todos los documentos relativos á la contabilidad debía obrar como sobrante una cantidad de 4.647 pesetas 32 céntimos, y que sin embargo ni aparece consignada en los libros ni existia en las arcas municipales.

Fundándose en los hechos que se dejan referidos, el Gobernador de Barcelona decretó la suspension de la mayoría del Ayuntamiento de San Estéban de Sasrobiras, excluyendo de esta correccion á los Concejales Bonastre y Boltos, en atencion á las protestas que frecuentemente hicieron contra los actos de la Corporacion municipal.

En sentir de la Seccion aparece suficientemente justificada la suspension de que se trata, por las graves ilegalidades que resultan cometidas, especialmente en lo que se refiere á la contabilidad municipal, al no acordar la distribucion mensual de los fondos, base de la buena ordenacion de los mismos, al no publicar trimestralmente el estado de su recaudacion é inversion y al consentir que ni el Depositario ni el Interventor llevasen los libros que las leyes determinan, con cuyas informalidades se han podido perjudicar y de hecho se ha perjudicado los intereses del Municipio.

Existen además graves indicios de la comision de algunos hechos que revisten los caracteres de delito, pues en las declaraciones del Interventor y del Depositario aparece que ni uno ni otro saben dónde ingresan las cantidades recaudadas por el arbitrio del matadero, ni el destino que se les da, y además el delegado hace notar que debia obrar en las arcas municipales un sobrante, cuya existencia no aparece acreditada; mas respecto de estos hechos lo procedente es que se ordene al Gobernador que remita el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Opina, por tanto, la Seccion que debe confirmarse la suspension del Ayuntamiento de San Estéban de Sasrobiras y pasarse los antecedentes necesarios á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1885.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 7.

Valoracion de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Enero actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excmo. Diputacion provincial por los 7 Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comision provincial, en sesion de 29 del actual, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoracion de las especies entregadas por sus pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuacion se expresa:

	Pts. Cts.
Racion de pan de 70 decágramos ó sea libra y media, á 20 céntimos.....	20
Idem la de cebada de 6 litros 375 mililitros, á 78 céntimos.....	78
Idem de paja de 6 kilos ó sean 13 libras, á 23 céntimos. . .	23
Idem el litro de aceite, á 95 céntimos.....	95
Kilogramo de carbon ó sean 2 libras 44 adarmes, á 7 céntimos.	7
Idem de leña de igual equivalencia, á 3 céntimos. . .	3
Idem el de carne de la equivalencia de los anteriores, á 1'23 céntimos.....	1 23
Idem el litro de vino, á 46 céntimos.	46

Cáceres 29 de Enero de 1885.—El Vicepresidente A., Anselmo Sanchez de Leon.—El Secretario, Máximo Tuñon.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Circular.

Por Real orden de 16 del actual se ha dispuesto queden sin curso las instancias que en solicitud de pension promuevan directamente los interesados al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, ya por falta de documentos ó por separarse del trámite legal.

En su virtud se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, á fin de que hagan presente á los interesados tramiten por su conducto á este Gobierno militar cuantas instancias promuevan en relacion con asuntos militares ó pensiones que hayan de solicitar fundadas en los derechos que la ley concede á los herederos de los individuos del Ejército, previniéndoles los mayores gastos y retrasos que producirian el separarse del trámite que se fija.

Cáceres 31 de Enero de 1885.—El Brigadier Gobernador, Anton.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MINAS.

1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por las Sociedades mineras y particulares dueños de minas de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclamen contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clases, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 30 de Enero de 1885.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1884 á 85.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la casa H. J. Merck y compañía de Hamburgo, del mineral extraído de las siguientes minas durante el citado trimestre.

NOMBRE DE LA MINA.	Clase de mineral.	Término en que radica.	Cantidades en quintales métricos.	Valor á boca de las minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pesetas.	Cnts.	Pstas.	Cnts.
Costanaza.....	Fosfato calizo.	Logrosan.	1000	2500		25	
Total			1000	2500		25	

Lógrozan 2 de Enero de 1885.—José Merck.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1884 á 85.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la casa del Sr. Sbarbi Osuna de Madrid, del mineral extraído de sus minas durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cnts.	Pstas.	Cnts.
Paloma.....	Fosfato..	Zarza la Mayor..	150	1500		15	
Prosperidad.....	Idem. ...	Idem. ...	50	500		5	
Rebelde.....	Idem. ...	Idem. ...	20	200		2	
Totales.....			220	2200		22	

Alcántara 2 de Enero de 1885.—El Representante, Manuel Sbarbi.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1884 á 85.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Quintales métricos expedidos.	Valor del quintal á boca de mina.	Importe total del mineral expedido.	Impuesto del 1 por 100.	
				Pesetas.	Cnts.
Abundancia.....	4800	0 P. 70	3360	33	60
San Eugenio.....	2900	0, 75	2175	21	75
San Salvador.....	9500	0, 90	8550	85	50
Esmeralda.....	6400	0, 75	4800	48	
Esperanza.....	2100	1, »	2100	21	
Totales.....			20985 ^P	209	85

Importa el impuesto por el segundo trimestre de 1884 á 85, 209 pesetas y 85 céntimos.—S. E.—Cáceres 7 de Enero de 1885.—Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.—El Director, Emilio Jacob.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1884 á 85.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de

1877, presenta la Administración de los señores Claus Kaven y compañía de Lisboa, del mineral extraído de sus minas durante el citado trimestre.

NOMBRE DE LA MINA.	Clase de mineral.	Término en que radica.	Cantidades en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cnts.	Pstas.	Cnts.
Consecuente.....	Fosfato de cal....	Zarza la Mayor..	7128	3564		35	64
Seguridad.....	Idem. ...	Idem.....	800	400		4	
Total.....			7928	3964		39	64

Zarza la Mayor 2 de Enero de 1885.—El Jefe de trabajos, José Muhleubain.

COMPANIA PORTUGUESA DE LAS MINAS DE PLASENZUELA.

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

Segundo trimestre de 1884 á 85.

RELACION que con arreglo al art. 4.º de la Instrucción provincial para la Administración del Impuesto sobre la riqueza minera de 11 de Abril de 1877, presenta la Sociedad del mineral extraído de sus minas durante el citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal donde radican.	Cantidad en quintales métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cnts.	Pstas.	Cnts.
San Leandro.....	Plomo ...	Plasenzuela...	92'60	1389		13	89
San Pedro segundo.....	Idem.....	Idem. ...	75'80	1137		11	37
Total.....			168'40	2526		25	26

Minas de Plasenzuela 8 de Enero de 1885.—Por la compañía Portuguesa de las minas de Plasenzuela, Luis Brosts

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 21 de Febrero próximo venidero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Alcuescar la venta en pública subasta simultánea de la finca siguiente:

Media casa proindivisa con otra media de don Julian Solano Mena, sita en la calle de la Plaza del pueblo de Alcuescar; linda toda ella por la derecha de su entrada con otra de los herederos de D. Diego Cáceres Muñoz; izquierda con otra de D. Juan Pavon Cáceres, y espalda con calle del Pozo Granada; tasada toda la casa en 4.935 pesetas, correspondiendo á la mitad..... 2.467 50

Haciéndose constar que por ahora no resulta título alguno de pertenencia de la expresada finca en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado á instancia de D. Pedro Solano Mena, vecino que fué de Alcuescar, y á cuyos herederos se ha embargado la finca descrita, contra Francisco Farona, por injurias; y advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la licitación consignarán previamente en las mesas del Juzgado respectivo el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Montánchez á 29 de Enero de 1885 —Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por su orden, Antonio del Sol.

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se hace saber: Que en la noche del 9 de Diciembre último fueron robados de la casa de Francisco Tornero en el pueblo de Miajadas, el dinero y efectos que al final se determinan, por cuyo hecho me hallo instruyendo las oportunas diligencias sumarias, en las que he acordado se proceda á la busca y ocupación de los mismos, remitiéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen si no justificasen su legítima adquisición, y que este se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial practiquen las diligencias que crean más conducentes al objeto de esta requisitoria. Dada en Trujillo á 28 de Enero de 1885.—Vicente Zapata.—Por su orden, Juan Hurtado.

Dinero y efectos robados.

Seis duros, consistentes en dos monedas de á duro alfonsinas, unas seis monedas de dos pesetas también alfonsinas y los restantes en pesetas.

Un pañuelo de hilo blanco, de bolsillo, con la marca de M y B en letras grandes y negras de bordado sencillo.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CASATEJADA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la rectificación del amillaramiento de riqueza de la misma que sirva de

VILLA DE GATA.

Pedido de relaciones.

Para que pueda la Junta pericial ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1885 á 86, es indispensable que todos los contribuyentes en él comprendidos, y los que no tambien, presenten en esta Secretaría relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas, en el término de 15 dias.

Gata 28 de Enero de 1885.—El Alcalde, Joaquin Gonzalez.

TORRE DE DON MIGUEL.

Pedido de relaciones.

Para que en su dia la Junta pericial pueda ocuparse de la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta poblacion, correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento y en el término de 20 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, tanto rústica como urbana y pecuaria; perdiendo caso contrario el derecho de reclamacion de agravios.

Torre de Don Miguel 25 de Enero de 1885.—El Alcalde, Plácido Gonzalez.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Recogido de un semoviente.

Por los guardas municipales de campo de esta villa se ha recogido y depositado de mi orden en poder de un vecino de la misma, un macho cabrío de edad de un año próximamente, señalado con hoja de higuera en cada una de las orejas, de pelo cárdeno y sin hierro; y como á pesar de las diligencias practicadas no haya sido posible indagar quién sea su legítimo dueño, he acordado hacerlo publico en el Boletin oficial de la provincia para que de este modo pueda llegar á conocimiento del mismo, y prevenirle á la vez que si en el término de 20 dias, contados desde el de la insercion del presente en dicho periódico oficial, no se presenta á recogerlo, referido semoviente será vendido en pública licitacion para con su producto satisfacer los gastos que haya originado su guarda y custodia.

Valencia de Alcántara 30 de Enero de 1885.—El Alcalde, Ramon de Viu.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Extracto de los fondos municipales recaudados é invertidos por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el primer trimestre del año económico actual.

Pesetas.

Ingresos.

Recursos.—70 por 100 de consumos; ingresado por el recaudador de dicho

impuesto, segun consta de los cargaremes números 1.º y 2.º.....

234 35

Total.....

234 35

Gastos.

Ayuntamiento.—Pagado al Secretario de la Corporacion por su sueldo del primer trimestre, segun libramiento núm. 1.º.....

140

Idem.—Idem al Alguacil de la misma por el propio trimestre y concepto, segun libramiento número 2.º.....

7 50

Instruccion pública.—Idem para pago del déficit de las obligaciones de primera enseñanza de referido trimestre, segun libramiento núm. 3.º.....

82 50

Total.....

230

Resumen.

Importa los ingresos.....

234 35

Idem los gastos.....

230

Existencia para el siguiente.....

4 35

Campillo de Deleitosa 23 de Enero de 1885.—El Regidor Interventor, Narciso Sanchez.—El Depositario, Francisco Jimenez.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Cerezo.—V.º B.º.—El Alcalde, Porras.

IBAHERNANDO.

Segundo trimestre de 1884-85.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 1885 y las existencias que resultan para el siguiente.

Pesetas.

Cargo.

Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....

136 89

Recargo del 70 por 100 sobre la contribucion de consumos.....

900 89

Total.....

1037 78

Data.

Gastos obligatorios: Ayuntamiento.....

567 62

Policia urbana y rural...

69

Instruccion pública.....

323

Beneficencia.....

2

Imprevistos.....

52 50

Total.....

1014 12

Resumen.

Importa el cargo.....

1037 78

Idem la data.....

1014 12

Existencia para el trimestre siguiente.....

23 66

De forma que importando el cargo 1037 pesetas 78 céntimos y la data 1014 pesetas 12 céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de 23 pesetas 66 céntimos que será cargo en la cuenta del tercer trimestre.

Ibahernando 20 de Enero de 1885.—El Concejal Interventor, Antonio Mayordomo.—El Depositario, Manuel Garcia.—El Secretario, Antonio Varela.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Cabrera.

ESCURIAL.

Copia de la cuenta de los jornales y materiales invertidos en la obra de reparacion de la casa-escuela de niños de esta villa, que presenta el encargado Antonio Martinez en los dias que se expresan.

Ptas. Cts.

Dia 16 de Diciembre.

Por un jornal de 8 rs..... 2
Por otro de 6..... 1 50
Por uno de 4..... 1

Dia 17.

Por un peon de 9 rs..... 2 25
Por otro de 8..... 2
Por otro de 6..... 1 50
Por dos de 4..... 2

Dia 18.

Por un peon de 8 rs..... 2
Por dos de 4..... 2
Por 21 arrobas de cal á 2 reales una..... 10 50
Por un carro arrimando materiales..... 6
Por 350 tejas á 10 rs. el 100..... 8 75

Dia 20.

Por un peon de 8 rs..... 2
Por otro de 6..... 1 50
Por dos de 4..... 2

Dia 22.

Por un peon de 9 rs..... 2 25
Por otro de 8..... 2
Por otro de 4..... 1
Por otro de 6..... 1 50

Dia 23.

Por un peon de 9 rs..... 2 25
Por otro de 8..... 2
Por otro de 6..... 1 50
Por dos de 4..... 2

Total..... 61 50

Escorial 29 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Salustiano Celestino.

ANUNCIOS.

Subasta extrajudicial.

El dia 25 del próximo mes de Febrero, de diez á doce de su mañana, se subastarán extrajudicialmente en la capital de Cáceres, ante el Notario D. José Enciso Parrales, una casa en la calle de la Humbría, núm. 15, de la villa de Brozas, la dehesa llamada Barquera y 23 participaciones mayores y menores proindivisas, crecientes y menguantes, en las dehesas Pizarrosillo, Patilla la Grande, Higuera, Atalaya de Cincho, Pizarroso Copete, Pizarroso Barriga, Palacio de San Miguel, Carrizos, Fuentes del Hito de Abajo, Monte Concejo, Palacio-Corrales, Ahijon, Arquillos, Tatarilla, Campete de los Caballeros, Campete de los Rubios, Casas Tejadas de la Morena, Casas Tejadas de Lorenzo Arias, Manantios, Grulla Alta, Casas del Teso, Quinto de los Bravos, y en Quinto de Elvira Durán, sitas todas en el término alcabalatorio de Brozas, que pertenecieron á la finada Excm. Sra. Condesa de Campo Alange, y hoy á su hijo el Excmo. señor D. Manuel Salamanca y Negrete, vecino de Madrid, cuyo pliego de condiciones queda de manifiesto en el estudio del referido Notario señor Enciso.

Trujillo 28 de Enero de 1885.—El Administrador de S. E., Francisco Villarreal. 2

Cáceres: 1885.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
Portal Llano núm. 19.

base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1885 á 86, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de este dia se ha servido acordar que todo contribuyente, tanto vecino como forastero, que posea bienes en este término municipal, presenten en término de 30 dias, que principiaron á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas de sus bienes ó de las altas y bajas que hayan sufrido en los mismos, acompañadas de las correspondientes traslaciones de dominio ó documentos que justifiquen su propiedad, pues pasado dicho término sin que las presentasen no tendrán derecho á reclamar de agravio por las utilidades que de oficio les fueren consignadas por dicha Junta.

Casatejada 1.º de Febrero de 1885.—El Alcalde, Pedro Vidal Garcia.—Antonio Mateos, Secretario.

Pueblos en que hay contribuyentes.

- Navalmoral.
- Tejeda.
- Millanes.
- Madrid.
- Alcántara.
- Villanueva.
- Saucedilla.
- Plasencia.
- Majadas.
- Toril.
- Aldeanueva.
- Cañaverál.
- Serrejon.
- Ceuta.
- Romangordo.
- Pasarón.

MIAJADAS.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la presentacion de las relaciones de riqueza que han de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1885 86, fijando para ello hasta el dia 20 del próximo Febrero y local de la Secretaría de la Corporacion.

Lo que se hace publico por medio del periódico oficial para que los contribuyentes interesados se apresuren á cumplir con este importante servicio, á fin de no sufrir por su falta de presentacion los perjuicios que son consiguientes y previene la instruccion.

Miajadas 31 de Enero de 1885.—Felipe Bote.—De su orden, Diego Sanchez Almendro, Secretario.

TORVISCOSO.

Pedido de relaciones.

Para formar el repartimiento de territorial por que se ha de contribuir en 1885-86, se señala el plazo improrrogable de 30 dias, para que los contribuyentes de esta villa que en sus riquezas contributivas hayan sufrido alguna alteracion, presenten en la Secretaria municipal de la misma relacion jurada de los bienes que deban gravarse en el año y por el concepto arriba expresados, especificando lo que les producen en venta y renta.

Torviscoso de la Mata 30 de Enero de 1885.—El Alcalde, José Miguel.—El Secretario, Pedro Alonso Garrido.